



Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.0029/2025**

Sujeto Obligado: **Alcaldía Venustiano Carranza**

Comisionado Ponente: **Julio César Bonilla Gutiérrez.**

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **doce de febrero de dos mil veinticinco**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA PRESIDENTA

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Síntesis Ciudadana

Expediente:
INFOCDMX/RR.IP.0029/2025

Sujeto Obligado: Alcaldía
Venustiano Carranza

Recurso de revisión en materia de
acceso a la información pública



**Ponencia del
Comisionado**

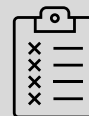
**Ciudadano
Julio César
Bonilla Gutiérrez**

¿Qué solicitó la
parte recurrente?



Diversa información relacionada con tala de árboles.

Por la negativa de la entrega de información.



¿Por qué se
inconformó?

¿Qué resolvió el Pleno?



MODIFICAR la respuesta del Sujeto Obligado.

Palabras clave: Tala, árboles, deportivo.

ÍNDICE

GLOSARIO	3
I. ANTECEDENTES	4
II. CONSIDERANDOS	6
1. Competencia	6
2. Requisitos de Procedencia	6
3. Causales de Improcedencia	7
4. Cuestión Previa	8
5. Síntesis de agravios	10
6. Estudio de agravios	10
III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN	23
IV. RESUELVE	24

GLOSARIO

Constitución de la Ciudad	Constitución Política de la Ciudad de México
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Instituto de Transparencia u Órgano Garante	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Recurso de Revisión	Recurso de Revisión en Materia de Acceso a la Información Pública
Sujeto Obligado o Alcaldía	Alcaldía Venustiano Carranza.



RECURSO DE REVISIÓN EN MATERIA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.0029/2025

SUJETO OBLIGADO:
ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA

COMISIONADO PONENTE:
JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ

Ciudad de México, a doce de febrero de dos mil veinticinco.¹

VISTO el estado que guarda el expediente **INFOCDMX/RR.IP.0029/2025**, interpuesto en contra de la Alcaldía Venustiano Carranza, se formula resolución en el sentido de **MODIFICAR** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, con base en lo siguiente:

I. A N T E C E D E N T E S

1. El veintisiete de noviembre de dos mil veinticuatro, mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, se tuvo por recibida a la parte recurrente su solicitud de acceso a la información a la que correspondió el número de folio 092075224002010.
2. El diez de diciembre de dos mil veinticuatro, el Sujeto Obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, adjunto el oficio AVC-DGSU/DSM UIA/JUDSPCIA/11-21-2024/005, a través del cual dio atención a la solicitud de información.

¹ En adelante se entenderá que todas las fechas serán de 2025, salvo precisión en contrario.

3. El ocho de enero, la parte recurrente presentó su recurso de revisión en los siguientes términos:

“No hay respuesta, se deslindan de responsabilidades, violando el derecho a la información. Solicito canalizar a la dependencia competente.” (sic)

4. El trece de enero, el Comisionado Ponente, con fundamento en los artículos 51, fracciones I y II, 52, 53 fracción II, 233, 234, 237 y 243 de la Ley de Transparencia, admitió a trámite el recurso de revisión interpuesto, y puso a disposición de las partes el expediente, a fin de que en un término de siete días hábiles manifestaran lo que a su derecho conviniera y exhibieran las pruebas que considerarán necesarias o expresarán sus alegatos.

5. El veintiocho de enero, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Sujeto Obligado remitió el oficio AVC-DGSU/DSMUIA/JUDSPCIA/01-24-2025/003 y sus respectivos anexos, a través del cual emitió sus manifestaciones a manera de alegatos.

6. El cinco de febrero, el Comisionado Ponente, dio cuenta de que las partes no manifestaron su voluntad para conciliar, tuvo por presentados los alegatos del Sujeto Obligado, asimismo, hizo constar el plazo otorgado a la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho convenía sin que lo hiciera.

Finamente, con fundamento en el artículo 243, fracción V, de la Ley de Transparencia, ordenó el cierre del periodo de instrucción y elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

En razón de que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de que las pruebas que obran en el expediente consisten en documentales que se desahogan por su propia y especial naturaleza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 243, fracción VII, de la Ley de Transparencia, y

II. CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la Constitución Federal; 1, 2, 37, 51, 52, 53 fracciones XXI, XXII, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 249 fracción III, 252 y 253 de la Ley de Transparencia; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Requisitos. Procedencia. El medio de impugnación interpuesto resultó admisible porque cumplió con los requisitos previstos en los artículos 234, 236 y 237 de la Ley de Transparencia, como se expone a continuación:

a) Forma. A través del formato denominado “*Detalle del medio de impugnación*”, la parte recurrente hizo constar: su nombre, medio para oír y recibir notificaciones, identificó al Sujeto Obligado ante el cual presentó solicitud, señaló el acto recurrido y expuso los hechos y razones de inconformidad correspondientes.

Documentales a las que se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374, 402 y 403 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencia I.5o.C.134 C cuyo rubro es **PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.**²

b) Oportunidad. La presentación del recurso de revisión fue oportuna dado que la respuesta impugnada fue notificada el diez de diciembre de dos mil veinticuatro; por lo que al interponerse el recurso de revisión que nos ocupa el ocho de enero de dos mil veinticinco, es decir, al séptimo día hábil siguiente, **es claro que el mismo fue presentado en tiempo**, lo anterior, considerando que los días once, doce y trece de diciembre de dos mil veinticuatro, así como, el periodo comprendido del veintitres de diciembre de dos mil veinticuatro al siete de enero de dos mil veinticinco y los días sábados y domingos se consideran **días inhábiles**, de conformidad con los acuerdos **6387/SO/18-12/2024**, **6996/SO/06-12/2023** y con lo establecido en el artículo 71 de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, ordenamiento de aplicación supletoria a la ley de la materia.

TERCERO. Causales de Improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia del recurso de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y estudio preferente, atento a lo establecido por la Tesis Jurisprudencial 940, de rubro **IMPROCEDENCIA**³.

² Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

³ Publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988

Por lo que, derivado del estudio hecho a las constancias del recurso de revisión, este Órgano Garante no advirtió la actualización de alguna de las causales de improcedencia previstas por la Ley de Transparencia o su normatividad supletoria, por lo que, resulta procedente realizar el análisis de fondo del asunto que nos ocupa, al tenor de lo siguiente:

CUARTO. Cuestión Previa:

a) Solicitud de Información. La parte recurrente solicitó lo siguiente:

“QUIERO CONOCER EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE AUTORIZO LA TALA INDEBIDA DE MÁS DE 50 ARBOLES DENTRO Y FUERA DEL DEPORTIVO LÁZARO CARDENAS, UBICADO EN AV DEL TALLER ESQUINA CONGRESO DE LA UNIÓN, EN LA ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA.

SOLICITO A LA ALCALDÍA DIRIGIR ESTA SOLICITUD A LA AUTORIDAD RESPONSABLE DE SANCIONAR LA TALA DE LOS ARBOLES MENCIONADOS, CAUSANDO UN DAÑO AMBIENTAL AL ENTORNO DE DICHO DEPORTIVO, INDICAR EL NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE LLEVARA A CABO LA GESTIÓN ANTE LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE, NUMERO TELEFONICO Y CORREO ELECTRONICO PARA UN CONTACTO DIRECTO Y DAR SEGUIMIENTO A FIN DE OBTENER LA SANCIÓN Y REPARACIÓN DEL DAÑO CORRESPONDIENTE.

SOLICITO A LA SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE, DAR SEGUIMIENTO OPORTUNO Y PUNTUAL A ESTA DENUNCIA, EXHIBIENDO LA FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR LA TALA DE LOS ARBOLES Y EXHIBIR EL NOMBRE DE LOS SEGUIDORES PÚBLICOS QUE SERAN RESPONSABLES DE DAR SEGUIMEINTO, BUSCAR LA

SANCIÓN CORRESPONDIENTE Y REALIZAR TODAS Y CADA UNA DE LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES A FIN DE CASTIGAR A LOS RESPONSABLES, DE IGUAL FORMA QUE FUNDAMENTE QUIEN ES LA DEPENDENCIA QUE DEBE REALIZAR LAS INVESTIGACIONES CORRESPONDIENTES, LA ENCARGADA DE SANCIONAR Y VIGILAR LA REPARACIÓN DEL DAÑO.

SOLICITO CANALIZAR ESTA SOLICITUD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO INMOBILIARIO A FIN DE QUE EXHIBA EL ACTA DE ASIGNACIÓN DE DICHO PREDIO, RESALTANDO LA DEPENDENCIA, SINDICATO U ORGANISMO AL QUE SE ASIGANO, VIGENCIA Y EL FIN DEL USO.

SOLICITO CANALIZAR ESTA SOLICITUD A LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA ASIGANCIÓN DEL DEPORTIVO LÁZARO CARDENAS A FIN DE QUE EMITA UN INFORME JUSTIFICADO DE LA TALA DE LOS ARBOLES DENTRO Y FUERA DEL DICHO DEPORTIVO, INFORMANDO QUIEN REALIZO LA TALA, QUIEN LA AUTORIZO Y LA FUNDAMNETACIÓN DE LOS ACTOS. DE IGUAL FORMA SOLICITO CONOCER LAS ATRIBUICIONES CONFORME AL MANUAL ADMINISTRATIVO DE LA DEPENDENCIA QUE TIENE LA ASIGANCIÓN DEL PREDIO.” (sic)

b) Respuesta. El Sujeto Obligado emitió respuesta a la solicitud de información pública de mérito, a través de la J.U.D. de Sustentabilidad, Prevención y Control de Impacto Ambiental, en los siguientes términos:

“ ...

Se realizó una búsqueda exhaustiva en los archivos de esta área responsable y no se encontró antecedente o solicitud para derribo, poda o trasplante de árboles en el deportivo Lázaro Cárdenas.

Me permito hacer de su conocimiento respecto o la gestión solicitada, está deberá ser realizada a través del Centro de Atención Ciudadana (CESAC) en el edificio principal de la Alcaldía Venustiano Carranza en ubicado en Francisco del Paso y Troncoso 219, col. Jardín Balbuena.

Los requisitos para solicitar las gestiones a esta alcaldía son:

-Nombre completo

-Domicilio

-Teléfono

-Ubicación y entre que calle se encuentra el servicio que requirieren.

...” (Sic)

c) Manifestaciones del Sujeto Obligado. El Sujeto Obligado en la etapa de alegatos defendió su respuesta inicial.

QUINTO. Síntesis de agravios de la parte recurrente. La parte recurrente manifestó de manera medular su inconformidad debido a la negativa de la entrega de la información por la falta de exhaustividad de la búsqueda de la información.

SEXTO. Estudio de los agravios. Es conveniente hacer referencia a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la cual establece lo siguiente:

“Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general en el territorio de la Ciudad de México en materia de Transparencia, Acceso a la Información, Gobierno Abierto y Rendición de Cuentas.

Tiene por **objeto** establecer los principios, bases generales y procedimientos para **garantizar a toda persona el Derecho de Acceso a la Información Pública** en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo,

Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.

...

Artículo 3. El Derecho Humano de Acceso a la Información Pública comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la presente Ley, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, en la Ley General y la normatividad aplicable en sus respectivas competencias; sólo podrá ser clasificada excepcionalmente como reservada temporalmente por razones de interés público, en los términos dispuestos por esta Ley.

...

Artículo 6. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIII. Derecho de Acceso a la Información Pública: A la prerrogativa que tiene toda persona para acceder a la información **generada, administrada o en poder de los sujetos obligados**, en los términos de la presente Ley:

...

XXXVIII. Rendición de Cuentas: vista desde la perspectiva de la transparencia y el acceso a la información, **consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos;** así como la obligación de dicho poder público de cumplir con las obligaciones que se le establecen en la legislación de la materia, y

garantizar mediante la implementación de los medios que sean necesarios y dentro del marco de la Ley, el disfrute del Derecho de Acceso a la Información Pública consagrado en el artículo sexto de la Constitución General de la República;

...

Artículo 7. Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento, ni podrá condicionarse el mismo por motivos de discapacidad, salvo en el caso del Derecho a la Protección de Datos Personales, donde deberá estarse a lo establecido en la ley de protección de datos personales vigente y demás disposiciones aplicables.

...

Artículo 8. Los sujetos obligados garantizarán de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley. Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de esta Ley.

La pérdida, destrucción, alteración u ocultamiento de la información pública y de los documentos en que se contenga, serán sancionados en los términos de esta Ley.

...

Artículo 28. Los sujetos obligados deberán preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados de conformidad con la Ley en la materia y demás disposiciones aplicables, asegurando su adecuado funcionamiento y protección, **con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, integra, sea expedita y se procure su conservación.**

...

Artículo 92. Los sujetos obligados deberán de contar con una Unidad de Transparencia, en oficinas visibles y accesibles al público, que dependerá del titular del sujeto obligado y se integrará por un responsable y por el personal que para el efecto se designe. Los sujetos obligados harán del conocimiento del Instituto la integración de la Unidad de Transparencia.

Artículo 93. Son atribuciones de la Unidad de Transparencia:

I. Capturar, ordenar, analizar y procesar las solicitudes de información presentadas ante el sujeto obligado;

...

IV. Recibir y tramitar las solicitudes de información, así como darles seguimiento hasta la entrega de la misma, haciendo entre tanto el correspondiente resguardo;

...

Artículo 208. Los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los Documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones en el formato en que el solicitante manifieste, de entre aquellos formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita.

En el caso de que la información solicitada consista en bases de datos se deberá privilegiar la entrega de la misma en Formatos Abiertos.

Artículo 209. Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información en un plazo no mayor a cinco días.

...

Artículo 211. Las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.

...

Artículo 219. Los sujetos obligados **entregarán documentos que se encuentren en sus archivos.** La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés particular del solicitante. Sin perjuicio de lo anterior, los sujetos obligados procurarán sistematizar la información

...”

[Énfasis añadido]

De la normativa previamente citada, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia, es garantizar a toda persona el derecho de acceso a la información pública en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos Autónomos, Órganos Político Administrativos, Alcaldías y/o Demarcaciones Territoriales, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, así como de cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos, realice actos de autoridad o de interés público en la Ciudad de México.
- Toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan las leyes de la materia.
- El derecho de acceso a la información pública es el derecho de toda persona a acceder a la información generada, administrada o en poder de los sujetos obligados, en ejercicio de sus atribuciones y que no haya sido clasificada como de acceso restringido.

- Rendición de cuentas consiste en la potestad del individuo para exigir al poder público informe y ponga a disposición en medios adecuados, las acciones y decisiones emprendidas derivadas del desarrollo de su actividad, así como los indicadores que permitan el conocimiento y la forma en que las llevó a cabo, incluyendo los resultados obtenidos.
- Para ejercer el Derecho de Acceso a la Información Pública no es necesario acreditar derechos subjetivos, interés legítimo o razones que motiven el requerimiento.
- Los sujetos obligados deben garantizar de manera efectiva y oportuna, el cumplimiento de la presente Ley.
- Los sujetos obligados deben preservar los documentos y expedientes en archivos organizados y actualizados, asegurando su adecuado funcionamiento, con la finalidad de que la información se encuentre disponible, localizable, íntegra, sea expedita y se procure su conservación.
- Los sujetos obligados deben contar con una Unidad de Transparencia que cuenta, entre otras, con las atribuciones de captura, orden, análisis y procesamiento de las solicitudes de información, así como su seguimiento hasta la entrega de la respuesta.
- Las Unidades de Transparencia de los sujetos obligados **deben garantizar que las solicitudes se turnen a todas las áreas competentes que cuenten con la información o normativamente deban tenerla**, con el objeto de que se realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada.
- Los sujetos obligados deben otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que tengan que documentar de acuerdo con sus facultades, competencias y funciones.

- Cuando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que se encuentra.

En el caso que nos ocupa el sujeto obligado realizó la búsqueda de información en la Jefatura de Unidad Departamental de Sustentabilidad, Prevención y Control de Impacto Ambiental, la cual de conformidad con el Manual Administrativo de la Alcaldía Venustiano ⁴, cuenta con las siguientes atribuciones:

- Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Sustentabilidad, Prevención y Control de Impacto Ambiental**
- Operar campañas de difusión de los programas y estrategias para la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
 - Realizar programas de difusión acerca de estrategias y acciones para la preservación del medio ambiente.
 - Solicitar materiales de difusión con temáticas ambientales.
 - Solicitar a los trabajadores realicen la difusión.
 - Reportar al superior inmediato sobre las actividades realizadas.
 - Realizar programas de agricultura urbana y de traspatio promoviendo el aprovechamiento de espacios urbanos para cultivo de hortalizas, plantas ornamentales, aromáticas y medicinales de forma orgánica.
 - Operar programas enfocados a la implementación de azoteas verdes y huertos urbanos.
 - Organizar actividades donde se instruya a la ciudadanía sobre lo necesario para tener un espacio verde en sus hogares.
 - Realizar talleres en escuelas sobre la agricultura urbana.
 - Realizar informes sobre las actividades de agricultura urbana realizadas en la demarcación.
 - Informar sobre el uso de sistemas ahorradores de energía y de agua, de aprovechamiento de materiales, integración de ecotecnias y sistemas de captación de agua pluvial.
 - Realizar programas enfocados a la implementación de azoteas verdes y huertos urbanos.
 - Realizar programas de cuidado del agua y de captación de agua pluvial.
 - Realizar programas de separación de residuos.
 - Integrar informes sobre las actividades realizadas en materia de energía, agua y aprovechamiento de recursos.

De lo anterior, podemos advertir que el área a la que fue remitida la solicitud de información resulta competente, no obstante, del análisis a su Manual Administrativo

⁴ <https://www.vcarranza.cdmx.gob.mx/menutrans/manualadmin.html>

se advierten áreas que cuentan con atribuciones para pronunciarse de lo solicitado, conforme a lo siguiente:

Puesto: Dirección de Servicios Urbanos



Secretaría de Administración
Dirección General de Administración

- Dirigir, diseñar y evaluar las acciones encaminadas al cumplimiento del Programa de Separación de Residuos Sólidos conforme a la normatividad aplicable en la materia, para cubrir las necesidades de los habitantes de la Demarcación Territorial.
- Dirigir las acciones relacionadas con el proceso de la Separación de los Residuos Sólidos generados en la Demarcación Territorial, así como al cumplimiento del Programa de recolección domiciliar de Residuos Sólidos, barrido manual y mecánico en los mercados, escuelas, oficinas gubernamentales, instalaciones industriales, parques y plazas cívicas; en cumplimiento con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Garantizar el transporte, tratamiento o disposición final, de los Residuos Sólidos generados en la demarcación Territorial, en cumplimiento con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Dirigir el Programa Operativo Anual, buscando la eficiencia de los recursos humanos, financieros y materiales, en búsqueda de mejorar la calidad del Servicio Público de Limpia.
- Coordinar la atención oportuna de las demandas Ciudadanas del Servicio Público de Limpia recibidas en la Alcaldía.
- Dirigir las acciones encaminadas al Mantenimiento de Áreas Verdes y al Servicio de Poda y Derribo de Árboles de la Alcaldía Venustiano Carranza, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
- Dirigir las acciones relacionadas al Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y el Servicio de Poda y Derribo de Árboles en parques, jardines, calles y avenidas secundarias de la Demarcación Territorial.
- Desarrollar el Programa Operativo Anual, buscando la eficiencia de los recursos humanos, financieros y materiales, en búsqueda de mejorar la calidad del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y el Servicio de Poda y Derribo de Árboles.
- Coordinar la atención oportuna de las demandas Ciudadanas del Servicio de Mantenimiento de Áreas Verdes y el Servicio de Poda y Derribo de Árboles.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Aspectos Sustantivos



Secretaría de Administración
Dirección General de Administración

- Brindar apoyo en los procesos administrativos relacionados con el Programa de Separación de Residuos Sólidos, así como en el mantenimiento de Áreas Verdes y poda de Árboles, en cumplimiento con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Integrar la información del Programa Operativo Anual, los Informes de Avance Físico y Financiero, Metas Físicas e Indicadores de las acciones relacionadas con el Programa de Separación de Residuos Sólidos, así como los correspondientes al mantenimiento de Áreas Verdes y poda de Árboles.
- Dar seguimiento a la atención de las demandas ciudadanas recibidas en la Alcaldía, relacionadas con el Programa de Separación de Residuos Sólidos, así como los correspondientes al mantenimiento de Áreas Verdes y poda de Árboles.
- Brindar apoyo en los procesos administrativos relacionados con la adquisición, mantenimiento y necesidades de los bienes muebles e inmuebles utilizados para el desarrollo de las acciones vinculadas con el Programa de Separación de Residuos Sólidos, así como los correspondientes al mantenimiento de Áreas Verdes y poda de Árboles.

- Brindar apoyo en la atención de los requerimientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como aquellos solicitados por los diferentes Órganos de Control y Fiscalización, relacionados con el Programa de Separación de Residuos Sólidos, con el mantenimiento de Áreas Verdes y poda de Árboles, en cumplimiento con la normatividad vigente aplicable en la materia.
- Recopilar la información necesaria para dar atención a los requerimientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitados por los ciudadanos y por las autoridades competentes, relacionados con el Programa de Separación de Residuos Sólidos, con el mantenimiento de Áreas Verdes y poda de Árboles, en cumplimiento con la normatividad vigente aplicable en la materia.

Puesto: Subdirección de Parques y Jardines

- 
- Controlar las acciones encaminadas al mantenimiento de Áreas Verdes de la Alcaldía Venustiano Carranza, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
 - Supervisar las acciones relacionadas con el mantenimiento de Áreas Verdes en parques, jardines, camellones y plazas cívicas de la Alcaldía Venustiano Carranza, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
 - Supervisar la ejecución del Programa Operativo Anual, verificando la eficiente disposición de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la calidad del Servicio mantenimiento de Áreas Verdes.
 - Supervisar la atención oportuna de las demandas Ciudadanas del mantenimiento de Áreas Verdes recibidas en la Alcaldía.
 - Controlar las acciones encaminadas al Servicio de Poda y Derribo de Árboles de la Alcaldía Venustiano Carranza, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
 - Supervisar las acciones relacionadas con el Servicio de Servicio de Poda y Derribo de Árboles en parques, jardines, plazas cívicas, calles y avenidas secundarias de la Alcaldía Venustiano Carranza, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
 - Inspeccionar la ejecución del Programa Operativo Anual, verificando la eficiente disposición de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la calidad del Servicio de Poda y Derribo de Árboles.
 - Supervisar la atención oportuna de las demandas Ciudadanas del Servicio de Poda y Derribo de Árboles recibidas en la Alcaldía.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines Zona "A"

- 
- Realizar las acciones encaminadas al mantenimiento de Áreas Verdes de las colonias correspondientes a la Zona "A" de la Demarcación Territorial, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
 - Realizar las acciones relacionadas con el mantenimiento de Áreas Verdes en parques, jardines, camellones y plazas cívicas de las colonias correspondientes a la Zona "A" de la Demarcación Territorial, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
 - Realizar las acciones comprendidas en el Programa Operativo Anual, verificando la eficiente disposición de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la calidad del Servicio mantenimiento de Áreas Verdes de las colonias correspondientes a la Zona "A" de la Demarcación Territorial.
 - Atender de forma oportuna las demandas Ciudadanas del mantenimiento de Áreas Verdes de las colonias correspondientes a la Zona "A" de la Demarcación Territorial, recibidas en la Alcaldía.
 - Realizar las acciones encaminadas a al Servicio de Poda y Derribo de Árboles de las colonias correspondientes a la Zona "A" de la Demarcación Territorial, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.

- Realizar las acciones relacionadas con el Servicio de Servicio de Poda y Derribo de Árboles en parques, jardines, plazas cívicas, calles y avenidas secundarias de las colonias correspondientes a la Zona "A" de la Demarcación Territorial, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
- Realizar las acciones comprendidas en el Programa Operativo Anual, verificando la eficiente disposición de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la calidad del Servicio de Poda y Derribo de Árboles de las colonias correspondientes a la Zona "A" de la Demarcación Territorial.
- Atender de forma oportuna las demandas Ciudadanas del Servicio de Poda y Derribo de Árboles de las colonias correspondientes a la Zona "A" de la Demarcación Territorial, recibidas en la Alcaldía.

Puesto: Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines Zona "B"

- Realizar las acciones encaminadas al mantenimiento de Áreas Verdes de las colonias correspondientes a la Zona "B" de la Demarcación Territorial, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
- Realizar las acciones relacionadas con el mantenimiento de Áreas Verdes en parques, jardines, camellones y plazas cívicas de las colonias correspondientes a la Zona "B" de la Demarcación Territorial, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
- Realizar las acciones comprendidas en el Programa Operativo Anual, verificando la eficiente disposición de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la calidad del Servicio mantenimiento de Áreas Verdes de las colonias correspondientes a la Zona "B" de la Demarcación Territorial.
- Atender de forma oportuna las demandas Ciudadanas del mantenimiento de Áreas Verdes de las colonias correspondientes a la Zona "B" de la Demarcación Territorial, recibidas en la Alcaldía.
- Realizar las acciones encaminadas a al Servicio de Poda y Derribo de Árboles de las colonias correspondientes a la Zona "B" de la Demarcación Territorial, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
- Realizar las acciones relacionadas con el Servicio de Servicio de Poda y Derribo de Árboles en parques, jardines, plazas cívicas, calles y avenidas secundarias de las colonias correspondientes a la Zona "B" de la Demarcación Territorial, en cumplimiento con la normatividad aplicable en la Materia.
- Realizar las acciones comprendidas en el Programa Operativo Anual, verificando la eficiente disposición de los recursos humanos, financieros y materiales, así como la calidad del Servicio de Poda y Derribo de Árboles de las colonias correspondientes a la Zona "B" de la Demarcación Territorial.
- Atender de forma oportuna las demandas Ciudadanas del Servicio de Poda y Derribo de Árboles de las colonias correspondientes a la Zona "B" de la Demarcación Territorial, recibidas en la Alcaldía.

Secretaría de Administración
Dirección General de Administración
Dirección Ejecutiva de Desarrollo Organizacional y
Evaluación de Gestión

Puesto: Dirección de Sustentabilidad, Mejoramiento Urbano e Impacto Ambiental

- Dirigir las acciones encaminadas a mantener en óptimas condiciones el servicio de alumbrado público en las vialidades secundarias, parques, camellones, plazas cívicas de la Demarcación y considerar las nuevas tecnologías que contribuyan a mejorar la imagen urbana y el impacto ambiental.
- Planear los programas de mantenimiento preventivo y correctivo de la red secundaria de alumbrado público.
- Coordinar los proyectos para el mejoramiento del alumbrado público, considerando el uso de las nuevas tecnologías que son amigables con el medio ambiente.
- Controlar la recepción y respuesta de la demanda ciudadana en materia de alumbrado Público.
- Establecer los requerimientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información, Informes de avances físicos y financieros, Indicadores de Gestión; así como aquellos que sean emitidos por los diferentes Órganos de Control, relacionados con las actividades de Mantenimiento a la Red Secundaria de Alumbrado Público.
- Coordinar las acciones encaminadas a la preservación y cuidado del medio ambiente, en las colonias de la Demarcación.
- Vigilar las acciones de preservación y restauración del equilibrio ecológico y de protección al medio ambiente de conformidad a las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.
- Controlar las acciones de difusión de los programas y estrategias relacionadas con el equilibrio ecológico y la protección al ambiente.
- Administrar la recepción y respuesta de la demanda ciudadana en materia de Impacto Ambiental y elaborar los requerimientos en materia de Transparencia y Acceso a la Información, Informes de avances físicos y financieros, Indicadores de Gestión; así como aquellos que sean emitidos por los diferentes Órganos de Control, relacionados de Prevención y Control de Impacto Ambiental.
- Consolidar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Seguimiento a Programas Ambientales

- Revisar las acciones de protección, preservación y restauración de áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial.
- Revisar los proyectos de preservación y restauración en la demarcación.
- Realizar mejoras a las acciones de protección, preservación y restauración.
- Presentar proyectos de mejoramiento urbano, en espacios públicos de la demarcación como lo son, andadores, camellones, pasos a desnivel, plazas públicas.
- Analizar el espacio público, los elementos que lo componen y el entorno social circundante.
- Revisar ejes rectores para el mejoramiento del espacio urbano.
- Realizar anteproyectos y proyectos de mejoramiento urbano.
- Estudiar proyectos urbanos que se ejecuten en la demarcación territorial.
- Analizar desde el ámbito urbanístico la correcta ejecución de proyectos urbanos dentro de la demarcación.
- Solicitar en coordinación con los ejecutores de dichos proyectos, mejoras y adaptaciones a los mismo.

Puesto: Líder Coordinador de Proyectos de Impacto Ambiental

- Analizar el arbolado de la demarcación cumpliendo con las especificaciones que la norma ambiental NADF-001-RNAT-2015 determina.
- Resguardar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia ambiental, a través del personal del área que cuente con la acreditación de la Secretaría del Medio Ambiente, mediante la emisión de dictámenes técnicos para poda derribo o trasplante de árboles.
- Operar la difusión de la normatividad ambiental vigente y las sanciones que rigen en materia ambiental, así como los programas y estrategias relacionadas para prevenir daños ambientales.
- Recabar información sobre los trámites de solicitudes referentes a poda, derribo o trasplante de arbolado urbano.
- Analizar las demandas ciudadanas respecto al arbolado, captadas a través del Centro de Servicios y Atención Ciudadana, para dictaminar y gestionar las acciones de manejo en estricto apego a la normatividad ambiental vigente.



Con lo anterior, es posible concluir que la información proporcionada por el sujeto obligado no garantizó el turno de la solicitud a todas las áreas competentes normativamente, por lo que no puede considerarse la búsqueda exhaustiva de la información.

Consecuentemente, de todo lo expuesto se determina que la respuesta emitida **no brinda certeza a la parte recurrente, ni es exhaustiva, por lo que fue violatoria del derecho de acceso a la información del recurrente, así como de lo establecido en el artículo 6, fracción X, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia que a la letra establece:**

TITULO SEGUNDO
DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS
CAPITULO PRIMERO
DE LOS ELEMENTOS Y REQUISITOS DE VALIDEZ DEL ACTO
ADMINISTRATIVO

Artículo 6. *Se considerarán válidos los actos administrativos que reúnan los siguientes elementos:*

...

X. Expedirse de manera congruente con lo solicitado y resolver expresamente todos los puntos propuestos por los interesados o previstos por las normas

...”

De acuerdo con la fracción X, todo acto administrativo debe apegarse a los principios de congruencia y exhaustividad, entendiendo por lo primero la concordancia que debe existir entre el pedimento formulado y la respuesta, y por lo segundo el que se pronuncie expresamente sobre cada uno de los puntos pedidos, lo que en materia de transparencia y acceso a la información pública se traduce en que las respuestas que emitan los sujetos obligados **deben guardar una relación lógica con lo solicitado** y atender de manera precisa, expresa y categórica cada uno de los contenidos de información requeridos por la particular, a fin de satisfacer la solicitud correspondiente. En el mismo sentido, se ha pronunciado el Poder Judicial de la Federación en la Jurisprudencia 1a./J.33/2005, cuyo rubro es **CONGRUENCIA Y EXHAUSTIVIDAD EN SENTENCIAS DICTADAS EN AMPARO CONTRA LEYES. ALCANCE DE ESTOS PRINCIPIOS⁵**

En consecuencia, de los argumentos esgrimidos en la presente resolución, este Instituto adquiere el grado de convicción suficiente para determinar que el **único agravio** hecho valer por la parte recurrente **es parcialmente FUNDADO**.

⁵ Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXI, Abril de 2005. Materia(s): Común. Tesis: 1a./J. 33/2005. Página: 108.

Por lo expuesto y fundado, con fundamento en el artículo 244, fracción IV, de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado.

SÉPTIMO. Este Instituto no advierte que, en el presente caso, las personas servidoras públicas del Sujeto Obligado hayan incurrido en posibles infracciones a la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, por lo que no ha lugar a dar vista.

III. EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN

El Sujeto Obligado deberá realizar una nueva búsqueda de manera congruente y exhaustiva, a través de todas las áreas que normativamente cuenten con atribuciones para detentar la información, entre las que no podrá omitir a la Dirección de Servicios Urbanos, la Coordinación de Proyectos de Aspectos Sustantivos, la Subdirección de Parques y Jardines, la Jefatura de Unidad Departamental de Parques y Jardines Zona “A” y Zona “B”, la Dirección de Sustentabilidad, Mejoramiento Urbano e Impacto Ambiental, la Coordinación de Proyectos de Seguimiento a Programas Ambientales y Coordinación de Proyectos de Impacto Ambiental.

La respuesta que se emita en cumplimiento a este fallo deberá notificarse a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto en un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de esta resolución, atento a lo dispuesto por el artículo 246, último párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Asimismo, para efectos del informe de cumplimiento previsto en el artículo 258 de la Ley de Transparencia, el Sujeto Obligado deberá remitir a la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto copia de la respuesta íntegra otorgada a la parte recurrente, así como la constancia de notificación de esta.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México:

IV. RESUELVE

PRIMERO. Por las razones señaladas en el Considerando Sexto de esta resolución, con fundamento en el artículo 244, fracción IV de la Ley de Transparencia, se **MODIFICA** la respuesta emitida por el Sujeto Obligado y se le ordena que emita una nueva, en el plazo y conforme a los Lineamientos establecidos en el Considerando inicialmente referido.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 257 y 258 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se instruye al sujeto obligado para que informe a este Instituto por escrito, sobre el cumplimiento a lo ordenado en el punto Resolutivo Primero, al día siguiente de concluido el plazo concedido para dar cumplimiento a la presente resolución, anexando copia de las constancias que lo acrediten en la Plataforma Nacional de Transparencia. Con el apercibimiento de que, en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo referido, se procederá en términos de la fracción III, del artículo 259 de la Ley de la materia.

TERCERO. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 254 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

CUARTO. Se pone a disposición de la parte recurrente el teléfono 56 36 21 20 y el correo electrónico cumplimientos.juridico@infocdmx.org.mx para que comunique a este Instituto cualquier irregularidad en el cumplimiento de la presente resolución.

QUINTO. La Dirección de Asuntos Jurídicos de este Instituto dará seguimiento a la presente resolución, llevando a cabo las actuaciones necesarias para asegurar su cumplimiento, de conformidad con la reforma aprobada por el Pleno de este Instituto, el día quince de enero de dos mil veinticinco, mediante **el Acuerdo 0003/SO/15-01/2025** al artículo 20, fracciones XIII, XIV y XVII del Reglamento de Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

SEXTO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al Sujeto Obligado en términos de ley.